

cial de Entidades de Previsión Social de la «Asociación Barcelonesa de Previsión del Santo Ángel de la Guardia», domiciliada en Barcelona.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes
Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de febrero de 1964.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la entidad «Hermandad de Individuos del Parque de la Ex-Ciudadela», domiciliada en Barcelona.

Visto el expediente de la «Hermandad de Individuos del Parque de la Ex-Ciudadela», domiciliada en Barcelona;

Resultando que la referida entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la Resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepios y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado, por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables, procede investigar si, en este caso, se cumplieron las normas establecidas para su liquidación.

Vistos los artículos 43 y 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de la «Hermandad de Individuos del Parque de la Ex-Ciudadela», domiciliada en Barcelona.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de febrero de 1964.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña.—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Córdoba, Granada y Guipúzcoa por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 11.125. «La Pavera». Estaño. 69. San Vicente de Alcántara (Badajoz) y Valencia de Alcántara (Cáceres).
11.206. «María Pepa». Antimonio. 32. San Vicente de Alcántara.
11.207. «Sorpresa». Caolín. 32. San Vicente de Alcántara.

Provincia de Cáceres

- 8.745. «El Carrascal». Hierro y antimonio. 80. Valencia de Alcántara.
8.748. «Castañal». Antimonio. 76. Valencia de Alcántara.
8.749. «Señá Rita». Antimonio. 60. Membrijo.
8.750. «Don Hilarión». Antimonio. 30. Membrijo.
8.755. «Neti». Estaño. 242. Valencia de Alcántara.

Córdoba

- 11.822. «San Juan». Hierro. 70. Córdoba.
11.844. «Ampliación a Africa». Barita. 33. Hornachuelos.
11.859. «Cominsa Tercera». Hierro. 314. Dos Torres, El Viso y Santa Eufemia.
11.859. «Cominsa Tercera bis». Hierro. 3.149. Dos Torres, El Viso y Santa Eufemia.
11.894. «San Andrés». Sal gema. 100. Montemayor.
11.887. «La Buena». Barita. 62. Hornachuelos.

Granada

Provincia de Granada

- 29.478. «Raquel». Hierro. 853. Baza y Gor.
29.479. «María Piedad». Hierro. 203. Gor.
29.480. «Sagrada Familia». Hierro. 1.630. Güejar-Sierra y Trevélez.
29.481. «María de los Angeles». Hierro. 205. Gor.
29.488. «San Cristóbal». Hierro. 20. Orjiva.
29.492. «Santa Paula». Espato-fluor. 575. Baza-Gor.
29.496. «San Valentín». Hierro. 729. Güejar-Sierra.
29.500. «Fabiola». Fluorita y plomo. 110. Albuñol.
29.501. «San José Obrero». Serpentina. 24. Baza.

Provincia de Málaga

- 6.051. «Cristo Rey». Hierro. 28. Archidona.
6.056. «San Ramón». Hierro. 25. Málaga.
6.057. «San Esteban». Talco. 45. Benahavis.
6.060. «Monchía». Vermiculita. 125. Benahavis.
6.061. «Alejandra». Vermiculita. 169. Benahavis.
6.062. «Progreso I». Vermiculita. 195. Benahavis.
6.063. «Progreso II». Vermiculita. 207. Benahavis y Estepona.
6.064. «Martínez Segundo». Falsa ágata. 21. Cuevas de San Marcos.
6.065. «Mazuir Segundo». Barita. 20. Almogía.
6.066. «Vicente Segundo». Barita. 40. Almogía.
6.067. «San Bernabé». Barita. 144. Málaga.

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

- 4.588. «Illoba-Conchita». Barita. 60. Berástegui.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de febrero de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Espejón, provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Espejón, provincia de Soria, en el que se no se han formulado reclamaciones durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Espejón, provincia de Soria, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada real de Merinas o de Navaestacas.—Anchura. 75,22 metros.

Cañada del ramal número 4.—Anchura, 75,22 metros.

Cordel del Pico de la Canterana o Fuente Blanca.

Cordel de La Dehesa.

Cordel de Matahonorio.

Cordel del Pico del Alto.

La anchura de estos cuatro cordeles es de 37,61 metros.

Descansadero de La Ermita.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías pecuarias, así como la situación y superficie del descansadero, figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—P. D. Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería